



## ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2021-AC/MDPP

Puente Piedra, 13 de abril de 2021

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de abril de 2021, el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 37-0006-AII-09 celebrado con el Programa Para la Generación de Empleo Social Inclusivo "TRABAJA PERÚ" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sobre ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata «LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE VIAS, ÁREAS VERDES Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. EN EL SECTOR EL CALICHE, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA», el Informe N° 0438-2021/SGEP/GIP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 025-2021-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorandum N° 0885-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 169-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, entre otras, la de: «Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones»;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: «Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional»;

Que, mediante Informe N° 0438-2021/SGEP/GIP/MDPP, de fecha 13 de abril de 2021, la Subgerencia de Estudios y Proyectos solicita a la Gerencia de Inversiones Públicas, autorizar la suscripción del convenio denominado: Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 37-0006-AII-09 celebrado con el Programa Para la Generación de Empleo Social Inclusivo "TRABAJA PERÚ" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata «LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE VIAS, AREAS VERDES Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. EN EL SECTOR EL CALICHE, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA». En merito a esta solicitud, la Gerencia de Inversiones Públicas, mediante Informe N° 025-2021-GIP/MDPP, de la misma fecha, solicita



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

a la Gerencia Municipal, se autorice la suscripción del convenio mencionado, mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante el Informe N° 169-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, con la opinión técnica de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones evacuado mediante Memorandum N° 0885-2021-GPPI/MDPP, emite opinión favorable a la celebración del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 37-0006-AII-09, a celebrarse con el Programa Para la Generación de Empleo Social Inclusivo "TRABAJA PERÚ" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, recomendando que la misma debe aprobarse mediante Acuerdo de Concejo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el texto del «Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 37-0006-AII-09», a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Programa Para la Generación de Empleo Social Inclusivo «TRABAJA PERÚ» del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción del «Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 37-0006-AII-09», a través del cual se va ejecutar la Actividad de Intervención Inmediata «LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE VIAS, AREAS VERDES Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. EN EL SECTOR EL CALICHE, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA».

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo, disponiendo lo conveniente a las Unidades Orgánicas como la Gerencia de Inversiones Públicas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
LILIAN LORELEY LEYRA  
Subgerencia de Gerencia General

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE